DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

C496

RESOLUCIÓN NRO. 1.210.03.01-0488 DE FECHA 19/07/2024

"Por la cual se justifica la contratación directa del proceso No. SED-CD-065 -2024"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, en virtud de Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 *"Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la Administración Departamental"* modificado por el Decreto No. 1.22-0108 del 22 de enero de 2024 *"Por medio del cual se modifica el Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 en materia de delegaciones" y*

CONSIDERANDO

Que, los artículos 112 y 209 de la Constitución Política, establecen el principio de colaboración y coordinación armónica de los órganos del estado para el cumplimiento de sus fines.

Que, la Constitución Política en su artículo 209 consagra que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado y que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, hace referencia a los convenios interadministrativos indicando que "las entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 podrán celebrar directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que, el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, consagra en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 que "*Acto administrativo de justificación de la contratación directa. - La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la Justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa (...)",* en armonía con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. *"Convenios o contratos interadministrativos la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto (...)".*

Que, la resolución No. 335 de 2021, *"Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)"* Hace referencia en su título II Financiación del PAE, propiamente en su artículo noveno respecto a la conformación de la bolsa común en las ETC, para así garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad establecidos en el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098) de 2006

Que, el artículo 5° de la Ley 115 de 1994 establece como fines de la educación: *"1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos. 2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad. 3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. 4. La formación en el respecto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios. 5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber. 6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país como fundamento de la unidad nacional y de su identidad (...)"*

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NRO. 1.210.03.01-0488 DE FECHA 19/07/2024

"Por la cual se justifica la contratación directa del proceso
No. SED-CD- 065 -2024"

Que, el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.4.1. que establece que "*La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la Justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa*".

Que, el objeto que se pretende contratar consiste en: *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL ESQUEMA DE BOLSA COMÚN EN LA COFINANCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- CON EL MUNICIPIO DE: PRADERA - VALLE DEL CAUCA.*

Que, el valor del convenio se estima en la suma de: CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($186.411.491) M/Cte. incluidos todos los costos directos e indirectos, deducciones, tributos inherentes a estampillas que conlleven la ejecución y liquidación del convenio.

APORTES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

El aporte de la Secretaría de Educación será en especie y estará representado por un equipo interdisciplinario que a continuación se detalla:

CONSECUTIVO	NOMBRE	COMPONENTE	ALCANCE
1	INGENIERO DE ALIMENTOS Y/O INDUSTRIAL Y/O AGROINDUSTRIAL	COMPONENTE TÉCNICO	A) Apoyar técnicamente los procesos de programación, ejecución, evaluación, seguimiento y control del Programa de Alimentación Escolar. B) Brindar apoyo, desde su perfil, a la etapa precontractual, contractual y poscontractual asociados al Programa de Alimentación Escolar. C) Emitir concepto técnico sobre las solicitudes de cambio de modalidad de preparación de los complementos alimentarios, que presenten los distintos actores del Programa. D) Identificar las alertas tempranas y los riesgos que puedan generarse en la ejecución del programa propendiendo por la implementación de acciones de mejora. E) Apoyar la proyección de respuestas a los requerimientos en aspectos técnicos relacionados con la ejecución del PAE, realizados por los diferentes entes de control y/o interventoría contratada. F) Monitorear el desarrollo de la operación del Programa de Alimentación Escolar regular y enfoque diferencial en los municipios que le sean asignadas, de acuerdo con su perfil profesional. G) Desplazarse dentro del territorio departamental o nacional en caso de que se requiera, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. La Secretaría de Educación Departamental podrá asumir los costos de desplazamiento en ciudades diferentes a Cali con los recursos físicos o económicos con

			los que cuente, en los casos que se requiera, de conformidad con la normativa vigente. H) Las demás que se requieran por parte de la Secretaría de Educación Departamental conforme a su objeto.
2	NUTRICIONISTA		A) Apoyar técnicamente los procesos de programación, ejecución, evaluación, seguimiento y control del Programa de Alimentación Escolar. B) Brindar apoyo, desde su perfil, a la etapa precontractual, contractual y poscontractual asociados al Programa de Alimentación Escolar. C) Apoyar a la supervisión de contratos que la SED le asigne cuando así lo requiera, de acuerdo con su perfil profesional. D) Capacitar al personal de monitoreo y control de la Secretaria que interactuarán con las comunidades educativas, de manera articulada con el operador del Programa de Alimentación Escolar. E) Apoyar la consolidación de informes sobre diferentes aspectos del funcionamiento del programa de alimentación escolar. F) Verificar y atender en campo las novedades presentadas durante el suministro de la alimentación escolar y cuando la necesidad del servicio lo amerite. G) Participar en las reuniones de planeación, coordinación y evaluación que se realicen con las diferentes entidades vinculadas y el operador del Programa de Alimentación Escolar. H) Participar desde su perfil profesional, en mesas de trabajo o jornadas de socialización con comités de alimentación escolar, instituciones educativas y/u organizaciones de participación social. I) Apoyar la proyección de respuestas a los requerimientos en aspectos técnicos relacionados con la ejecución del PAE, realizados por el Ministerio de Educación Nacional, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, los diferentes entes de control, y/o la interventoría contratada. J) Prestar asistencia técnica nutricional a las entidades territoriales no certificadas, desde su perfil profesional. K) Desplazarse dentro del territorio departamental o nacional en caso de que se requiera, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. La Secretaría de Educación Departamental podrá asumir los costos de desplazamiento en

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NRO. 1.210.03.01-0488 DE FECHA 19/07/2024

"Por la cual se justifica la contratación directa del proceso No. SED-CD-065 -2024"

			ciudades diferentes a Cali con los recursos físicos o económicos con los que cuente, en los casos que se requiera, de conformidad con la normativa vigente. L) Las demás que se requieran por parte de la Secretaría de Educación conforme a su objeto.
3	CONTADOR, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS Y/O AREAS AFINES.	COMPONENTE FINANCIERO	A) Orientar desde el componente financiero sobre los asuntos relacionados con el desarrollo del PAE. B) Brindar asistencia técnica a los municipios no certificados del departamento en asuntos de índole financiero del Programa de Alimentación Escolar. C) Brindar apoyo profesional relacionado con la planificación, estructuración y/o seguimiento a la ejecución de recursos para la articulación de acciones entre la ETC y los municipios no certificados, bajo el esquema de bolsa común del programa PAE, acorde a la normatividad vigente. D) Apoyar en la consolidación y cargue de información de las actividades del proyecto PAE en la plataforma del Consolidador de Hacienda e Inversión Pública –CHIP-. E) Consolidar datos sobre ejecución contractual del programa, en los formatos requeridos en el Formulario Único Territorial –FUT- y el Sistema Integral de Auditoría –SIA Observa- de la Auditoría General de la República, y remitirlos debidamente diligenciados a los funcionarios responsables del cargue de información y demás plataformas de rendición que le sean asignadas. F) Brindar apoyo a la supervisión de los contratos asociados al Programa de Alimentación Escolar G) Brindar apoyo, desde su perfil, a la etapa precontractual, contractual y poscontractual asociados al Programa de Alimentación Escolar. H) Apoyar en la planeación, convocatoria, organización y desarrollo de comités y mesas públicas, en torno al Programa de Alimentación Escolar. I) Apoyar en la elaboración de documentos para presentar los correspondientes informes de gestión del programa. J) Proyectar documentos de respuesta frente a los requerimientos en temas financieros, emanados por usuarios internos y externos, sobre el PAE. K) Desplazarse dentro del territorio departamental o nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. La Secretaría de Educación

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NRO. 1.210.03.01-0488 DE FECHA 19/07/2024

"Por la cual se justifica la contratación directa del proceso No. SED-CD-065 -2024"

			Departamental podrá asumir los costos de desplazamiento en ciudades diferentes a Cali con los recursos físicos o económicos con los que cuente, en los casos que se requiera, de conformidad con la normativa vigente. L) Las demás que se requieran por parte de la Secretaría de Educación conforme a su objeto.
4	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS Y/O TECNICO ADMINISTRATIVO O GESTIÓN ADMINISTRATIVA.	GESTION DOCUMENTAL	A) Apoyar técnicamente los procesos de programación, ejecución, evaluación, seguimiento y control del Programa de Alimentación Escolar. B) Brindar apoyo, desde su perfil, a la etapa precontractual, contractual y poscontractual asociados al Programa de Alimentación Escolar. C) Apoyar a la supervisión de contratos que la SED le asigne cuando así lo requiera, de acuerdo con su perfil profesional. D) Capacitar al personal de monitoreo y control de la Secretaria que interactuarán con las comunidades educativas, de manera articulada con el operador del Programa de Alimentación Escolar. E) Apoyar la consolidación de informes sobre diferentes aspectos del funcionamiento del programa de alimentación escolar. F) Verificar y atender en campo las novedades presentadas durante el suministro de la alimentación escolar y cuando la necesidad del servicio lo amerite. G) Participar en las reuniones de planeación, coordinación y evaluación que se realicen con las diferentes entidades vinculadas y el operador del Programa de Alimentación Escolar. H) Participar desde su perfil profesional, en mesas de trabajo o jornadas de socialización con comités de alimentación escolar, instituciones educativas y/u organizaciones de participación social. I) Apoyar la proyección de respuestas a los requerimientos en aspectos técnicos relacionados con la ejecución del PAE, realizados por el Ministerio de Educación Nacional, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, los diferentes entes de control, y/o la interventoría contratada. J) Prestar asistencia técnica nutricional a las entidades territoriales no certificadas, desde su perfil profesional. K) Desplazarse dentro del territorio departamental o nacional en caso de que se requiera, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. La

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NRO. 1.210.03.01-0488 DE FECHA 19/07/2024

"Por la cual se justifica la contratación directa del proceso No. SED-CD-065 -2024"

			Secretaría de Educación Departamental podrá asumir los costos de desplazamiento en ciudades diferentes a Cali con los recursos físicos o económicos con los que cuente, en los casos que se requiera, de conformidad con la normativa vigente. L) Las demás que se requieran por parte de la Secretaría de Educación conforme a su objeto.
5	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS Y/O TRABAJADOR SOCIAL Y/O ECONOMISTA	COMPONENTE SOCIAL	A) Diseñar estrategias orientadas a fomentar la constitución y operatividad de los Comités de Alimentación Escolar y comités dinamizadores en las instituciones educativas beneficiarias del programa. B) Construir y mantener actualizada la base de datos de los Comités de Alimentación Escolar y comités dinamizadores. C) Reportar las novedades que presenten en los Comités de Alimentación Escolar durante las visitas de seguimiento, verificación, llamadas o actas de CAE y comités dinamizadoras. D) Realizar actividades encaminadas a promover la participación ciudadana y el control social del programa de alimentación escolar, tales como reuniones, encuentros, mesas de trabajo y/o socializaciones. E) Administrar el correo institucional establecido para el Programa de Alimentación Escolar y atender todas las comunicaciones que eleven los distintos actores del PAE. F) Gestionar la convocatoria y realización de las Mesas Públicas PAE, reuniones del Equipo PAE de la Secretaría y sesiones de los Comités del PAE. G) Apoyar en la consolidación y reporte de información de los componentes del proyecto PAE al Ministerio de Educación Nacional. H) Desplazarse dentro del territorio departamental o nacional en caso de que se requiera, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. La Secretaría de Educación Departamental podrá asumir los costos de desplazamiento en ciudades diferentes a Cali con los recursos físicos o económicos con los que cuente, en los casos que se requiera, de conformidad con la normativa vigente. I) Las demás que se requieran por parte de la Secretaría de Educación Departamental conforme a su objeto.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NRO. 1.210.03.01-0488 DE FECHA 19/07/2024

"Por la cual se justifica la contratación directa del proceso No. SED-CD-065 -2024"

6	ABOGADO	COMPONENTE JURÍDICO	A) Brindar apoyo, desde su perfil, a la etapa precontractual, contractual y poscontractual asociados al Programa de Alimentación Escolar. B) Apoyar la conformación del esquema de bolsa común con los municipios no certificados, en el marco de los lineamientos técnicos administrativos del PAE. C) Publicar de manera oportuna los documentos del proceso en el SECOP y en general acatar las directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente, en cuanto al uso de dicha plataforma. D) Proyectar respuestas a peticiones y demás información requerida por los diferentes usuarios internos y externos, con base en los insumos disponibles en la entidad. E) Apoyar el proceso de gestión documental, Sistema Integral de Gestión de la calidad (SIG), MECI en desarrollo del programa PAE. F) Apoyar desde su perfil profesional, en la elaboración de documentos para presentar los correspondientes informes de gestión del programa. G) Apoyar a la supervisión de contratos que la SED le asigne cuando así lo requiera, de acuerdo con su perfil profesional. H) Desplazarse dentro del territorio departamental o nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. La Secretaría de Educación Departamental podrá asumir los costos de desplazamiento en ciudades diferentes a Cali con los recursos físicos o económicos con los que cuente, en los casos que se requiera, de conformidad con la normativa vigente. I) Las demás que se requieran por parte de la Secretaría de Educación conforme al objeto.

APORTES MUNICIPIO.

El aporte del municipio de Pradera asciende a la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($186.411.491) M/Cte.

El lugar físico donde podrá consultarse la información relacionada con la presente contratación será la Carrera 6 entre calles 9 y 10 – Palacio San Francisco Piso 8|, Distrito de Santiago de Cali (V) y en la página web de la Agencia Nacional de Contratación. www.colombiacompraefciente.gov.co a través de la plataforma SECOP II.

Que el presente acto se ajusta a lo preceptuado en los artículos 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.14.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NRO. 1.210.03.01-0488 DE FECHA 19/07/2024

"Por la cual se justifica la contratación directa del proceso
No. SED-CD-065 -2024"

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la modalidad de selección contratación directa para la celebración de un convenio interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y el municipio de Pradera, el cual tendrá por objeto: "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL ESQUEMA DE BOLSA COMÚN EN LA COFINANCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- CON EL MUNICIPIO DE: PRADERA-VALLE DEL CAUCA.*", de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. El valor del convenio se estima en la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($ 186.411.491) M/Cte, incluidos todos los costos directos e indirectos, deducciones, tributos inherentes, estampillas, que conlleven la ejecución y liquidación del convenio.

El valor del aporte del municipio de Pradera se hará con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	CDP	VALOR.
Suministrar alimentación escolar en las Instituciones Educativas	2.3.2.02.02.006.2201028.22.12.01.63394.16.00.06	378	186.411.491

ARTÍCULO TERCERO. El lugar físico donde podrá consultarse la información relacionada con la presente contratación será la Carrera 6 entre calles 9 y 10 Palacio de San Francisco Piso 8°, Distrito de Santiago de Cali (V) y en la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompraeficiente.gov.co a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. El presente acto administrativo será publicado en el SECOP II y rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 19 días del mes de Julio de 2024.

OFELIA CECILIA DORADO ZUÑIGA
Secretaría de Educación

Proyectó: Toyber S. Arzuaga H.– Contratista.
Revisó: Yeison Rueda M – Contratista.
Juan David García – Jefe Juridico - Secretaria de Educación Departamental del Valle del Cauca.
Archívese en: (Programa Alimentación Escolar PAE – Convenio Interadministrativo)